Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

II). LEGISLACION DE LOS ESTADOS

Relación de las más importantes disposiciones dictadas en los distintos Estados de la República, publicadas durante el trimestre octubre-diciembre del año 1947 *

AGUASCALIENTES

Aparatos mecánico-musicales.—Reglamento a que se sujetará el funcionamiento de aparatos mecánico-musicales en el Estado de Aguascalientes, expedido por la XXXVII Legislatura del Estado, derogando el Reglamento anterior sobre la materia, vigente en la Ciudad de Aguascalientes.—*29 noviembre 1947; 14 diciembre 1947; P. O. 21 diciembre 1947.*

Código Civil del Estado.—Nuevo Código Civil para el Estado de Aguascalientes, que deroga toda la legislación civil anteriormente en vigor.—*3 marzo 1947; 17 abril 1947; P. O. 7 diciembre 1947. (Suplemento.)*

Código de Procedimientos Civiles.—Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, que deroga salvo las indicaciones en contrario, las leyes anteriores sobre la materia.—*11 marzo 1947; 19 abril 1947; P. O. 14 diciembre 1947. (Suplemento.)*

Egresos del Estado.—Decreto (XXXVII Legislatura). Ordena sigan en vigor en 1948, hasta que se dicten las nuevas leyes de Ingresos y Egresos de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Arbitrios, las leyes sobre dichas materias, vigentes en el Estado de Aguascalientes para 1947.—*8 diciembre 1947; 15 diciembre 1947; P. O. 28 diciembre 1947.*

Exención de Impuestos.—V. *Impuesto Predial.*

Impuesto Predial.—Ley de exención de impuestos prediales, a partir del 1º de enero de 1948 hasta el último de noviembre de 1950, para los capitales que se inviertan en construcciones de casas habitación de tipo económico.—*8 diciembre 1947; 15 diciembre 1947; P. O. 28 diciembre 1947.*

---

* *Nota importante*: La primera fecha de las que aparecen en cursivas al pie de cada ficha, es la de expedición de la disposición de que se trate por el organismo o poder competente; la segunda, la de su promulgación y hace referencia a la firma por el Poder Ejecutivo del Estado; por último, las precedidas por las abreviaturas P. O.; D. O. o B. O. indican la fecha de los Periódicos Oficiales en que fué publicada.

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

CAMPECHE

"Comisión Procuradora de Crédito para el Cultivo del Maíz."—V. *Maíz.*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Circular Nº 7 (XXXIX Legislatura). Contiene el acuerdo del Congreso Constitucional del Estado de Campeche aprobando la adición a la fracción I del artículo 73 de la Constitución General de la República, en los mismos términos acordados por el H. Congreso de la Unión.—*23 diciembre 1947; P. O. 25 diciembre 1947.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 46 (XXXIX Legislatura). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el año de 1948.—*30 diciembre 1947; 30 diciembre 1947; P. O. 30 diciembre 1947 (Cuarta Sección.)*

Ganadería.—Dec. Nº 17 (XXXIX Legislatura). Contiene la Ley de Ganadería para el Estado de Campeche, abrogando la anterior de fecha 15 de noviembre de 1915.—*24 octubre 1947; 24 octubre 1947; P. O. 1º noviembre 1947. (Segunda Sección.)*

Ingeniería Sanitaria.—V. *Obras Públicas.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 64 (XXXIX Legislatura). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para 1948.—*30 diciembre 1947; 30 diciembre 1947; P. O. 30 diciembre 1947. (Cuarta Sección.)*

Maíz.—Decreto Nº 14 (XXXIX Legislatura). Reforma los artículos 2º fracción II y 5º de la Ley contenida en el decreto Nº 161 de 31 de octubre de 1946, P. O. de 7 de noviembre del mismo año, que autoriza el Ejecutivo del Estado para crear la institución denominada "Comisión Procuradora de Crédito para el Cultivo de Maíz en el Estado" y los artículos 3º fracción II y 5º de la Ley Reglamentaria y Estatutos de la mencionada Comisión, expedidos el 22 de noviembre y publicados en el P. O. de 23 del mismo mes del año 1946.—*7 octubre 1947; 8 octubre 1947; P. O. 9 octubre 1947.*

Obras Públicas.—Decreto Nº 13 (XXXIX Legislatura). Autoriza al Gobierno del Estado de Campeche para celebrar un Convenio con el Gobierno Federal, para la construcción de obras de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el Estado de Campeche con sujeción a las bases que determina.—*3 octubre 1947; 4 octubre 1947; P. O. 7 octubre 1947.*

Organización de Tribunales.—Decreto Nº 28 (XXXIX Legislatura). Contiene la nueva Ley Orgánica de los Tribunales del Estado de Campeche que abroga la anterior, de 29 de septiembre de 1929.—*30 diciembre 1947; 30 diciembre 1947; P. O. 30 diciembre 1947. (Segunda Sección.)*

Poder Ejecutivo.—Decreto Nº 27 (XXXIX Legislatura). Reforma el artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche de 15 de marzo de 1945, publicado en el P. O. de 24 del mismo mes y año.—*26 diciembre 1947; 26 diciembre 1947; P. O. 30 diciembre 1947.*

Poder Judicial.—V. *Organización de Tribunales.*

COAHUILA

Hacienda del Estado.—Decreto Nº 177 (XXXVII Legislatura). Contiene la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal de 1948.—*2 diciembre 1947; 8 diciembre 1947; P. O. 13 diciembre 1947. (Segunda Sección.)*

Presupuesto de Egresos.—Decreto Nº 182 (XXXVII Legislatura). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila para 1948.—*22 diciembre 1947; 23 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947. (Segunda Sección.)*

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila, fijando el salario mínimo que regirá en los Municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, Viesca y San Pedro, durante el bienio 1948-1949.—*29 noviembre 1947; P. O. 20 diciembre 1947.*

————. Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila, que fija el salario mínimo que regirá en los Municipios del Estado que enumera, durante el bienio 1948-1949.—*8 diciembre 1947; P. O. 20 diciembre 1947.*

COLIMA

Egresos del Estado.—Decreto Nº 95 (H. Congreso). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el año 1948.—*27 diciembre 1947; 27 diciembre 1947; P. O. 27 diciembre 1947. (Suplemento).*

Fiebre Aftosa.—V. *Ganadería.*

Ganadería.—Decreto Nº 81 (H. Congreso). Establece un impuesto extraordinario equivalente al 50% de las cuotas que actualmente pagan los causantes sobre el giro de ganadería, de conformidad con el artículo 1º, fracción IV, inciso a) de la Ley General de Ingresos vigente en el Estado de Colima para 1947, destinándose su producto, exclusivamente, a proveer los gastos que demande la Campaña contra la Fiebre Aftosa.—*25 noviembre 1947; 26 noviembre 1947; P. O. 29 noviembre 1947.*

————. Decreto Nº 83 (H. Congreso). Adiciona el Decreto Nº 81 de 25 de noviembre de 1947, P. O. 29 noviembre 1947, que establece un impuesto extraordinario sobre la ganadería, cuyos productos se destinarán a proveer los gastos que demande la Campaña contra la Fiebre Aftosa en el Estado de Colima, con un artículo 4º que fija la forma en que deberá ser cubierto por los causantes.—*19 diciembre 1947; 20 diciembre 1947; P. O. 20 diciembre 1947.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 85 (H. Congreso). Contiene la Ley General de Ingresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal de 1948.—*26 diciembre 1947; 27 diciembre 1947; P. O. 27 diciembre 1947. (Suplemento.)*

CHIAPAS

Café.—Decreto Nº 16 (P. E.). Deroga el decreto Nº 87 de 1º de junio de 1947, por el que se había fijado una contribución de un centavo por kilo de café, cuyo importe habría de destinarse, en partes iguales, a la coordinación con la Secretaría de Asistencia Pública del Gobierno Federal y a la labor local del Gobierno del Estado, para combatir la onchocercosis.—*25 noviembre 1947; P. O. 26 noviembre 1947.*

Frijol.—V. *Ingresos del Estado.* (Decreto Núm. 17.)

Funcionarios y Empleados Públicos.—Decreto Núm. 6-6 (XLI Legislatura). Adiciona el artículo 1º de la Ley de Seguro Mutuo de Vida de los Funcionarios y Empleados del Gobierno de Chiapas, de 15 de junio de 1946, publicada en el P. O. de 19 de junio del mismo año, con un párrafo que exceptúa de dicho seguro a las personas que desempeñen cargos docentes y a los policías fiscales, judiciales, confidenciales y músicos, con servicios menores de seis meses en el Gobierno del Estado.—*5 noviembre 1947; 8 noviembre 1947; P. O. 12 noviembre 1947.*

Ingresos del Estado.—Decreto Núm. 17 (P. E.). Deroga los decretos Núms. 56, de 15 de abril de 1947, P. O. 16 abril 1947 y 86 de 12 julio del mismo año, publicado en el P. O. de 16 del mismo mes del propio año, y restituye la vigencia de los incisos l) y m), de la fracción IV del artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para 1947, referentes a las cuotas que deberán pagarse por compraventa de maíz y frijol, a razón de dos centavos y uno y medio centavos, respectivamente, por kilogramo. *25 noviembre 1947; P. O. 26 noviembre 1947.*

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

————. Decreto Nº 35-33. (XLI Leg.) Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal de 1948.—*30 diciembre 1947; 31 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

Maíz.—V. *Ingresos del Estado.* (Dec. Núm. 17.)

Onchocercosis.—V. *Café.*

Seguro de vida de Funcionarios y Empleados.—V. *Funcionarios y Empleados.*

CHIHUAHUA

Impuesto Adicional sobre Tributos.—Decreto Nº 11 (XLII Leg.) Reforma los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto Nº 195 de 13 de junio de 1946, publicado en el P. O. de 26 del mismo mes y año en relación al impuesto adicional del 6% sobre tributos, destinado a la reconstrucción y acondicionamiento del Palacio de Gobierno del Estado. *22 octubre 1947; 23 octubre 1947; P. O. 25 octubre 1947.*

Pueblos.—Decreto Nº 7. (XLII Leg.) Ordena que el poblado de "Búfalo", perteneciente al Municipio de Valle de Allende, se denominará en lo sucsivo "Plan Ayala".—*3 octubre 1947; 11 octubre 1947; P. O. 25 octubre 1947.*

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chihuahua, que fija el salario mínimo que regirá en los diferentes municipios de la Entidad, durante el bienio 1948-1949.—*30 diciembre 1947, P. O. 31 diciembre 1947.*

DURANGO

Aguas Gaseosas, Minerales o Purificadas.—V. *Ingresos del Estado* (Dec. Nº 182).

Alfabetización.—Decreto N. 240 (XLI Leg.) Determina que el Gobierno del Estado gratificará con la cantidad de $ 5.00 por cada alumno mayor de 14 años que cualquier persona presente alfabetizado al terminar el ciclo correspondiente, siempre que el número mínimo no sea menor de diez.—*27 noviembre 1947; 29 noviembre 1947; P. O. 7 diciembre 1947.*

Biblioteca Pública del Estado.—Reglamento para la Biblioteca Pública del Estado de Durango, que abroga el anterior de 24 de abril de 1945, publicado en el P. O. de 22 julio del mismo año.—*19 noviembre 1947; P. O. 30 noviembre 1947.*

Carreteras.—V. *Impuesto Carretera Durango-Ciudad Lerdo.*

Control de Precios.—V. *Lucro Inmoderado.*

Escuelas.—Decreto Nº 195. (XLI Leg.) Aprueba el convenio de coordinación para construcción de escuelas, celebrado entre el Ejecutivo del Estado de Durango y el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.—*30 octubre 1947; 31 octubre 1947; P. O. 6 noviembre 1947.*

Ganadería.—Decreto 238. (XLI Leg.) Reforma el Artículo 20 de la Ley de Ganadería del Estado de Durango, referente a nombramiento de inspectores ganaderos en los diferentes municipios de la Entidad.—*27 noviembre 1947; 25 noviembre 1947 (?); P. O. 7 diciembre 1947.*

Impuesto Carretera Durango-Ciudad Lerdo.—Decreto Nº 241 (XLI Leg.) Crea un impuesto extraordinario de un 10% sobre todas las contribuciones señaladas por las leyes de ingresos del Estado y de los municipios para el año 1947 y los impuestos que

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

exclusivamente se fijen en las leyes respectivas del año 1948, cuyo importe será destinado únicamente a la construcción de la Carretera Durango-Ciudad Lerdo.—*28 noviembre 1947; 2 diciembre 1947; P. O. 7 diciembre 1947.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 182 (XLI Leg.) Reforma el capítulo XIII de la Ley de Ingresos del Estado de Durango para 1947, en sus artículos 53 y 54, relativos a la tarifa de la contribución que pagarán los fabricantes, embotelladores, vendedores o agentes de aguas gaseosas, minerales o naturales purificadas, fabricadas dentro del Estado, o procedentes de otras fábricas.—*22 octubre 1947; 23 octubre 1947; P. O. 30 octubre 1947.*

————. Decreto Nº 261 (XLI Leg.) Deroga los artículos 92 y 99 de la Ley de Ingresos del Estado de Durango para 1947.—*18 noviembre 1947; 28 noviembre 1947; P. O. 7 diciembre 1947.*

————. Ley de Ingresos del Estado de Durango para el año 1948.—*29 noviembre 1947; 16 diciembre 1947; P. O. 21 diciembre 1947.*

Ingresos Municipales.—Ley de Ingresos Municipales del Estado de Durango para el año de 1948.—*24 noviembre 1947; 13 diciembre 1947; P. O. 18 diciembre 1947.*

Lucro Inmoderado.—Ley contra el lucro inmoderado, que define lo que se entiende por tal a los efectos de la misma, y se somete a lo establecido por la Oficina de Control de Precios, para su determinación.—*24 noviembre 1947; 12 diciembre 1947; P. O. 18 diciembre 1947.*

Planificación y Zonificación.—Decreto Nº 187 (XLI Leg.) Contiene la Ley de Planificación y Zonificación para el Estado de Durango.—*24 octubre 1947; 25 octubre 1947; P. O. 9 noviembre 1947.*

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango, fijando el salario mínimo que regirá en los diferentes municipios del Estado durante el bienio 1948-1949.—*19 diciembre 1947; P. O. 25 diciembre 1947.*

Trabajo de Reos.—Expide la Ley de Compensación por trabajo y servicios prestados por los reos y procesados, en beneficio del Estado o del Municipio.—*6 noviembre 1947; 7 noviembre 1947; P. O. 13 noviembre 1947.*

GUANAJUATO

Catastro.—Decreto Nº 11 (XL Leg.) Dispone que en tanto se expide la Ley General de Catastro, se duplique el valor fiscal de las fincas urbanas registradas en las oficinas rentísticas del Estado.—*11 diciembre 1947; 17 diciembre 1947; P. O. 21 de diciembre 1947.*

Ciudad Dolores Hidalgo.—Decreto Nº 15 (XL Leg.) Ordena que la Ciudad de "Dolores Hidalgo", se denominará en lo sucesivo, "Ciudad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional".—*15 diciembre 1947; 19 diciembre 1947; P. O. 21 diciembre 1947.*

Hacienda del Estado.—Decreto Nº 10 (XL Leg.) Reforma el artículo 48 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Guanajuato, relativo a la rectificación de valores de la propiedad rústica y urbana.—*11 diciembre 1947; 17 diciembre 1947; P. O. 21 diciembre 1947.*

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 6 (XL Leg.) Reforma el inciso d) de la fracción XXV del artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para 1947.—*15 octubre 1947; 16 octubre 1947; P. O. 30 noviembre 1947.*

Propiedad Raíz.—V. *Catastro; Hacienda del Estado.*

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato que fija el salario mínimo que deberá regir en los distintos Municipios del mismo durante el bienio 1948-1949.—*27 diciembre 1947; P. O. 28 diciembre 1947.*

GUERRERO

Egresos del Estado.—Ley Nº 51 (XXXVII Congreso.) Egresos del Estado de Guerrero para 1948.—*22 diciembre 1947; 22 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

Ingresos del Estado.—Ley Nº 50. (XXXVII Congreso.) Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal de 1948.—*22 diciembre 1948; 22 diciembre 1948; P. O. 31 diciembre 1947.*

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, que fija el salario mínimo que regirá en los diferentes municipios del mismo, durante el bienio 1948-1949.—*22 diciembre 1947; P. O. 24 diciembre 1947.*

HIDALGO

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 92 (XXXVIII Leg.) Reforma el artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, que determina los requisitos para poder ser elegido Diputado a la Legislatura Local.—*15 noviembre 1947; 15 noviembre 1947; P. O. 16 noviembre 1947.*

Diputados.—V. *Constitución Política del Estado.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 99 (XXXVIII Leg.) Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el año 1948.—*17 diciembre 1947; 17 diciembre 1947; P. O. Suplemento.*

Elecciones.—Decreto Nº 93. (XXXVIII Leg.) Reforma el decreto Nº 16 de 17 de octubre 1923, que contiene la Ley Orgánica Electoral del Estado de Hidalgo, en su artículo 6º, relativo a la división de los Municipios en cinco secciones electorales, sesenta días antes de la elección de diputados al Congreso de la Entidad.—*15 noviembre 1947; 15 noviembre 1947; P. O. 16 noviembre 1947.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 98. (XXXVIII Leg.) Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo para el año 1948.—*17 diciembre 1947; 17 diciembre 1947; P. O. Suplemento.*

Maguey.—Acuerdo del C. Gobernador del Estado. Crea una Comisión encargada de la repoblación magueyera de la zona Sur-sureste del Estado de Hidalgo.—*16 julio 1947; P. O. 1º noviembre 1947.*

Obras Públicas.—Decreto Nº 86 (XXXVIII Leg.) Adiciona en los párrafos que determina, los artículos 2º y 3º de la Ley que fija los derechos de cooperación para obras públicas en el Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto Nº 14, de 16 de junio 1943.—*8 octubre 1947; 8 octubre 1947; P. O. 8 octubre 1947.*

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

JALISCO

Código Hacendario del Estado.—Decreto Nº 5297. (H. Congreso.) Deroga el artículo 1º transitorio del Decreto Nº 4930 que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para 1944, por virtud del cual se introdujeron reformas al Código Hacendario del Estado; así como también se derogan las disposiciones incluídas en las Leyes de Ingresos para los años 1945, 1946 y 1947, y los decretos: 4949 de 15 febrero 1944, P. O. 17 del mismo mes; 4978, de 4 de agosto 1944, P. O. 10 de agosto 1944; 5040, de 29 diciembre 1944, P. O. 6 enero 1945; 5103, de 25 diciembre 1945, P. O. 3 enero 1946 (Fe de erratas), que reformó el decreto Nº 4949 antes citado; 5126, de 28 febrero 1946, P. O. 12 noviembre 1946; y el 5154 de 15 junio 1946, P. O. 22 junio 1946, en todos los cuales se introducían reformas al Código Hacendario del Estado, restableciéndose la vigencia de todas las disposiciones de este ordenamiento, que por virtud de los decretos enumerados habían quedado derogados.—*17 octubre 1947; 21 octubre 1947; P. O. 28 octubre 1947.*

————. Se reglamentan los artículos 83 y 84 del Código Hacendario vigente en el Estado de Jalisco, en relación a avalúos de la propiedad urbana.—*6 noviembre 1947; P. O. 8 noviembre 1947.*

Departamento de Trabajo y Previsión Social.—Reglamento Interior del Departamento de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, con los fines señalados en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de dicha Entidad Federativa.—*24 diciembre 1947; P. O. 30 diciembre 1947.*

Deportes.—Decreto Nº 5300. (H. Congreso.) Faculta al Gobierno del Estado para otorgar anualmente condecoraciones (medallas), premiando y estimulando a los mejores atletas y personas que se hayan distinguido en favor del desarrollo del deporte en Jalisco.—*5 noviembre 1947; 5 noviembre 1947; P. O. 8 noviembre 1947.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 5321. (H. Congreso.) Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el año de 1948.—*31 diciembre 1947; 31 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

Hacienda Municipal.—V. *Impuestos Municipales.*

Impuestos Municipales.—Decreto Nº 5318. (H. Congreso.) Modifica el artículo 59 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que determina que las Leyes de Ingresos podrán establecer impuestos en favor de los Municipios y a cargo de los contribuyentes del Estado, sujetos a cuota global, comprendidos en los siguientes puntos: establecimientos comerciales; industrias de prestación de servicios; industrias de transformación y elaboración y remuneraciones de trabajo.—*29 diciembre 1947; 31 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947; (Suplemento.)*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 5308. (H. Congreso.) Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para 1948.—*5 diciembre 1947; 9 diciembre 1947; P. O. 9 diciembre 1947.*—V. *Código Hacendario del Estado.*

Organización Judicial.—Decreto Nº 5309. (H. Congreso.) Reforma los artículos 4º, 5º, 6º, 14, 27, 31, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado de Jalisco, en relación a la constitución y funcionamiento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de los Juzgados de la Entidad.—*8 diciembre 1947; 9 diciembre 1947; P. O. 13 diciembre 1947.*

————. Decreto Nº 5311. (H. Congreso.) Reforma el artículo 8º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, determinando que el Presidente del Supremo Tribunal del Estado y los Presidentes de las Salas, durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos para el período siguiente.—*15 diciembre 1947; 17 diciembre 1947; P. O. 20 diciembre 1947.*

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Procuraduría de la Defensa del Trabajo.—Reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en el Estado de Jalisco, que regula su organización y funcionamiento.—*24 diciembre 1947; P. O. 30 diciembre 1947; (Suplemento.)*

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que fija el salario mínimo que regirá en los diferentes Municipios de la Entidad, durante los años 1948 y 1949.—*23 diciembre 1947; P. O. 30 diciembre 1947.*

Supremo Tribunal del Estado.—V. *Organización Judicial.*

Urbanización.—Decreto Nº 5299. (H. Congreso.) Reforma el artículo 28 de la Ley expedida en el Decreto Nº 5242 de 31 de marzo de 1947, promulgado el 2 y publicado en el P. O. de 10 de abril del mismo año, relativa al mejoramiento urbano de los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Chapala, en el Estado de Jalisco.—*27 octubre 1947; 29 octubre 1947; P. O. 1º noviembre 1947.*

MEXICO

Bebidas Alcohólicas.—Circular Nº 45, a los administradores de rentas del Estado, relativa a la iguala sobre alcoholes, fijando normas a que deberán sujetarse los porteadores de productos alcohólicos.—*16 diciembre 1947; P. O. 24 diciembre 1947.*

————. Acuerdo del Ejecutivo, que prorroga la vigencia del decreto de 24 de junio de 1947, P. O. de 5 de julio del mismo año, relativo al cobro del mismo impuesto sobre elaboración y compra-venta de bebidas alcohólicas, por el sistema de igualas, durante los meses de enero a junio de 1948.—*17 diciembre 1947; P. O. 27 diciembre 1947.*

Corridas de Toros.—V. *Toros.*

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 11. (H. Legislatura.) Reforma el artículo 159 de la Constitución Política del Estado de México, relativo a la elección de jueces conciliadores y duración de su encargo.—*30 diciembre 1947; 30 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

————. Decreto Nº 12 (H. Legislatura). Modifica los artículos 71, 72, 101, 102, fracción II, 111, 158 y 218 fracción III de la Constitución Política del Estado, derogando la fracción IV del artículo 218 de la misma.—*30 diciembre 1947; 30 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

Hacienda del Estado.—Decreto Nº 8. (H. Legislatura.) Reforma el Libro I de la Ley General de Hacienda vigente en el Estado de México, en los términos siguientes: Deroga los artículos 21, fracción XI de la tarifa "B" del artículo 25; artículos 56, 77 y 125; y reforma los artículos 14, 16, 24, 25 en sus tarifas "A", "B", "C", "D", "E", "G", "H" e "I"; fracción XIII del artículo 36; artículo 37; fracción II del artículo 48; fracciones II, III, y VIII del artículo 122; y los incisos c), d) y e) de la fracción IV del propio artículo y el artículo 134; adicionando la tarifa "J" al artículo 25.—*30 diciembre 1947; 31 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

Hacienda Municipal.—Decreto Nº 7. (H. Legislatura.) Reforma la Ley de Hacienda Municipal vigente en el Estado de México, derogando sus artículos 54, 55, 87, 121, fracción XI, 146 fracciones XVI y XVII, 152, 153, 154, 158, 159, 181 y modificando las tarifas de los artículos 14 y 16, el artículo 17, las tarifas de los artículos 18 y 19, el artículo 22 y su tarifa, las tarifas de los artículos 24, 27 y 29, el artículo 32 y sus tarifas "A", "B", "C", "D", "E" y "F"; artículos 42 y 45; tarifas de los artículos 47, 49, 50, 52, 56, 57 y 62, la fracción I de la tarifa del artículo 72, el artículo 73, la tarifa del artículo 75, los artículos 77, 80, 102 y 103, las fracciones VII y VIII del ar-

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

tículo 111 y la fracción I del artículo 146, adicionando también la fracción IV al artículo 39 y reformando su tarifa.—*27 diciembre 1947; 30 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

Impuestos Bebidas Alcohólicas.—V. *Bebidas Alcohólicas.*

Impuesto al Comercio.—Decreto Nº 8. (H. Legislatura.) Modifica los artículos 24 y 25 en sus tarifas "A", "B", "C", "D", "E", "G", "H" e "I", 36 37, 48, 122 y 134 de la Ley General de Hacienda vigente en el Estado de México.—*30 diciembre 1947; 31 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

Impuesto Territorial.—Decreto Nº 8. (H. Legislatura.) Reforma los artículos 14 y 16 de la Ley General de Hacienda del Estado de México, relativo al impuesto territorial que causará la propiedad Raíz.—*30 diciembre 1947; 31 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

Impuestos Municipales.—V. *Hacienda Municipal; Ingresos Municipales.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 5. (H. Legislatura.) Contiene la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal de 1948.—*23 diciembre 1947; 29 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

Ingresos Municipales.—Decreto Nº 6. (H. Legislatura.) Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México, durante el año de 1948.—*23 diciembre 1947; 29 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

Organización Municipal.—Decreto Nº 4. (H. Legislatura.) Reforma los artículos 23 y 25 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México, que hacen relación a las formalidades de instalación de los Ayuntamientos.—*2 diciembre 1947; 8 diciembre 1947; P. O. 10 diciembre 1947.*

Protección a la Industria.—Decreto Nº 9. (H. Legislatura.) Reforma el artículo 7º de la Ley de Protección a la Industria en el Estado de México, expedida por decreto Nº 49 de 20 de octubre de 1944, publicada en el P. O. de 21 del mismo mes y año.—*30 diciembre 1947; 31 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

Toros.—Reglamento de los espectáculos taurinos en el Estado de México, que regula todo lo relativo a la celebración de estos actos.—*28 octubre 1947; P. O. 5 noviembre 1947.*

MICHOACAN

Asociaciones.—V. *Registro de Asociaciones.*

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 5. (H. Congreso.) Modifica el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, determinando que las penas privativas de libertad, en ningún caso excederán de 20 años.—*15 octubre 1947; 20 octubre 1947; P. O. 27 octubre 1947.*

————. Decreto Nº 8. (H. Congreso.) Reforma el artículo 100 de la Constitución Política vigente en el Estado de Michoacán, relativo a la elección de los miembros de los Ayuntamientos del Estado y a su renovación simultánea y total cada tres años.—*20 octubre 1947; 24 octubre 1947; P. O. 30 octubre 1947.*

Elecciones Municipales.—Decreto Nº 9. (H. Congreso.) Reforma los artículos 2º, 72, y 73 de la Ley Electoral para la renovación de Poderes Locales y Ayuntamientos del Estado de Michoacán, fijando que la elección de Regidores de los Ayuntamientos tendrá lugar cada tres años y en forma simultánea y total.—*20 octubre 1497; 20 octubre 1947; P. O. 30 octubre 1947.*

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Organización Municipal.—Decreto Nº 10. (H. Congreso.) Reforma el artículo 10 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado de Michoacán, relativo a elección de Regidores de los Ayuntamientos y a la renovación simultánea y total de estos organismos cada tres años.—*20 octubre 1947; 27 octubre 1947; P. O. 3 noviembre 1947.*

Registro de Asociaciones.—Decreto Nº 4. (H. Congreso.) Deroga el decreto Nº 100 de 29 de enero de 1944, publicado en el P. O. de 16 de marzo del mismo año, que creó la Oficina del Registro de Asociaciones en el Estado de Michoacán.—*8 octubre 1947; 11 octubre 1947; P. O. 27 octubre 1947.*

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado, que fija el salario mínimo que habrá de regir en los Municipios de la Entidad, durante el bienio de 1948-1949.—*19 diciembre 1947; P. O. 25 diciembre 1947.*

MORELOS

Catastro.—Ley de Catastro del Estado de Morelos, regulando las funciones de dicho servicio y todo lo relativo al mismo. Abroga la Ley General del Catastro del Estado, de 22 de enero de 1936.—*23 diciembre 1947; 25 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947. (Tercera Sección.)*

————. Reglamento de la Ley del Catastro del Estado de Morelos, de 23 de diciembre de 1947, promulgada el 25 y publicada en el P. O. del día 31 del referido mes y mismo año.—*23 diciembre 1947; 25 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947 (Tercera Sección.)*

Egresos del Estado.—Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de 1948.—*19 diciembre 1947; 21 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947 (Segunda Sección.) Fé de erratas: en el P. O. de 7 de enero de 1948.*

Hacienda Municipal.—Decreto Nº 13. (H. Congreso.) Contiene la tarifa de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, determinando el monto de los impuestos municipales que se harán efectivos en los diferentes Municipios del Estado.—*23 octubre 1947; 6 noviembre 1947; P. O. 12 noviembre 1947.*

Impuestos Municipales.—*V. Hacienda del Estado.*

Ingresos del Estado.—Ley de Ingresos del Estado de Morelos para el año de 1948.—*19 diciembre 1947; 21 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947. (Segunda Sección.)*

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, que fija el salario mínimo que regirá en dicha Entidad para los años de 1948 y 1949.—*29 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

Turismo.—Ley de Turismo del Estado de Morelos que reglamenta las funciones del Departamento de Turismo del Estado y fija las sanciones en que incurrirán los transgresores de sus normas.—*26 diciembre 1947; 29 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

NAYARIT

Egresos del Estado.—Decreto Nº 2971. (VIII Legislatura.) Contiene la Ley de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal de 1948.—*22 diciembre 1947; 23 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Elecciones.—Decreto Nº 2954. (VIII Legislatura.) Modifica los artículos 3, 4, 7, 12, 29, 30, 33 y 38 de la Ley Orgánica Electoral del Estado, relativos a: la fecha de celebración de elecciones ordinarias para Diputados, Gobernadores del Estado y Regidores de sus Municipios; personas con derecho a voto, incluyendo a las mujeres en las elecciones Municipales, con los mismos derechos que los hombres; y ciudadanos no elegibles para dichos cargos.—*6 diciembre 1947; 15 diciembre 1947; P. O. 20 diciembre 1947. Fe de erratas: En el P. O. de 24 de diciembre 1947.*

Fiebre Aftosa.—Decreto Nº 2952. (VIII Legislatura.) Ley sobre la Prevención de la Fiebre Aftosa en el Estado de Nayarit, que prohibe la introducción de ganado y objetos que puedan ser conductores de la epizootia y crea un Comité y los Sub-Comités necesarios con las atribuciones que fija, para desarrollar los preceptos de esta ley.—*6 noviembre 1947; 7 noviembre 1947; P. O. 12 noviembre 1947.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 2970. (VIII Legislatura.) Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para 1948.—*22 diciembre 1947; 23 diciembre 1947; P. O. 31 de diciembre 1947. (Suplemento.)*

Voto Femenino.—V. *Elecciones.*

NUEVO LEON

Egresos del Estado.—Decreto Nº 56. (LI Legislatura.) Contiene la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año de 1948.—*8 diciembre 1947; 20 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.—Alcance.*

Indulto.—Decreto Nº 58. Ley de Indulto para reos sentenciados que se encuentren comprendidos en las normas que se señalan.—*15 diciembre 1947; 15 diciembre 1947; P. O. 20 diciembre 1947.*

Ingresos del Estado.—Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal de 1948.—*8 diciembre 1947; 20 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.—Alcance.*

Ingresos Municipales.—Decreto Nº 54. (LI Legislatura.) Contiene la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año fiscal de 1948.—*2 diciembre 1947; 20 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

OAXACA

Egresos del Estado.—Decreto Nº 29. (XL Legislatura.) Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, que regirá para el ejercicio fiscal de 1948.—*15 diciembre 1947; 17 diciembre 1947; P. O. 20 de diciembre de 1947. (Suplemento.)*

Escuelas.—Decreto Nº 3. (XL Legislatura.) Aprueba el convenio de Coordinación para Construcción de Escuelas en el Estado de Oaxaca, celebrado el 29 de agosto de 1947 entre el Ejecutivo de dicha Entidad y el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.—*22 septiembre 1947; 22 septiembre 1947; P. O. 4 octubre 1947.*

————.Convenio de Coordinación para construcción de escuelas celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.—*29 agosto 1947; P. O. 11 octubre 1947.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 28. (XL Legislatura.) Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para 1948.—*15 diciembre 1947; 17 diciembre 1947; P. O. 20 diciembre 1947. (Suplemento.)*

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

PUEBLA

Casación.—Decreto. (XXXVI Legislatura.) Ordena que continuarán conociendo de los recursos de casación y denegada casación, la primera y tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente.—*12 septiembre 1947; 30 septiembre 1947; P. O. 21 octubre 1947.*

Ingresos del Estado.—Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal de 1948.—*17 diciembre 1947; P. O. 19 de diciembre 1947.*

Ministerio Público.—Decreto del C. Gobernador del Estado. Reforma los artículos 9, 14, 52, 61 fracción I, 67, 74 y 75 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Puebla.—*18 septiembre 1947; P. O. 25 noviembre 1947.*

Recurso de Casación.—V. *Casación.*

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, que determina el salario mínimo que deberá regir en los diversos Municipios de dicha Entidad durante los años de 1948-1949.—*24 diciembre 1947; P. O. 26 diciembre 1947.*

QUERETARO

Código Penal del Estado.—Ley Nº 34. (XXXV Legislatura.) Reforma el artículo 278 del Código Penal vigente en el Estado de Querétaro, en relación a la pena que corresponde al homicidio cometido en riña o en duelo.—*3 octubre 1947; 7 octubre 1947; P. O. 23 octubre 1947.*

Egresos del Estado.—Ley Nº 39. (XXXV Legislatura.) Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el año de 1948.—*16 diciembre 1947; 19 diciembre 1947; P. O. 25 diciembre 1947.—Alcance.*

Ingresos del Estado.—Ley Nº 38. (XXXV Legislatura.) Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para 1948.—*16 diciembre 1947; 18 diciembre 1947; P. O. 25 diciembre 1947.—Alcance.*

Organización Judicial.—Ley Nº 33. (XXXV Legislatura.) Adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado de Querétaro, en sus artículos 91 a 101 inclusive, y reforma los artículos 47 y 63 del mismo ordenamiento.—*7 octubre 1947; 10 octubre 1947; P. O. 30 octubre 1947.*

————. Ley Nº 36. (XXXV Legislatura.) Reforma la fracción III del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, que determina los requisitos para poder ser nombrado juez menor; y la fracción III del artículo 70 de la misma Ley, relativo a las condiciones requeridas para ser juez municipal.—*2 diciembre 1947; 4 diciembre 1947; P. O. 11 diciembre 1947.*

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, fijando el salario mínimo que regirá en los diferentes municipios del mismo, durante el bienio 1948-1949.—*9 diciembre 1947; 18 diciembre 1947.*

SAN LUIS POTOSI

Código Penal del Estado.—Decreto Nº 112. (XXXVIII Congreso.) Reforma el artículo 254 del Código Penal vigente en el Estado de San Luis Potosí, relativo a la falsificación de documentos, y adiciona la fracción I del artículo 312 del mismo ordenamiento, referente a lesiones.—*31 octubre 1947; 1º noviembre 1947; P. O. 2 noviembre 1947.*

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Egresos del Estado.—Decreto Nº 115. (XXXVIII Congreso.) Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el año de 1948.—*P. O. 18 diciembre 1947. (Suplemento.)*

Escuelas.—Decreto Nº 107. (XXXVII Congreso.) Aprueba el Convenio de Coordinación para Construcción de Escuelas celebrado por el Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí y el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.—*18 septiembre 1947; 15 octubre 1947; P. O. 11 de octubre 1947.*

Fomento Industrial.—Decreto Nº 113. (XXXVIII Congreso.) Modifica el artículo 3º del Decreto Nº 55, publicado en el P. O. de 26 de diciembre de 1943, relacionado con la Ley de Fomento Industrial del Estado de San Luis Potosí y que autoriza al Ejecutivo del Estado para conceder reducciones hasta de un 99% del importe de los impuestos que deban causar las industrias nuevas o necesarias.—*31 octubre 1947; 3 noviembre 1947; P. O. 30 noviembre 1947.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 114. (XXXVIII Congreso.) Contiene la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal de 1948, determinativa de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se percibirán en dicha Entidad Federativa durante el referido ejercicio fiscal.—*13 diciembre 1947; 16 diciembre 1947; P. O. 18 diciembre 1947. (Suplemento.)*

Pueblos.—Decreto Nº 120. (XXXVIII Congreso.) Determina que el Municipio de "Mexquitic" se denominará en lo sucesivo "Mexquitic de Carmona",—*27 noviembre 1947; 29 noviembre 1947; P. O. 21 diciembre 1947.*

SINALOA

Alcohol y Bebidas Embriagantes.—Decreto Nº 16. (XXXIX Legislatura.) Adiciona el Grupo II de la Tarifa del Artículo 3º de la Ley del Impuesto Especial sobre Venta de Alcohol y Producción y Venta de Bebidas Embriagantes, expedida por Decreto Nº 279 de 31 de mayo de 1947, con una fracción referente a la venta de segunda mano del mezcal regional.—*30 septiembre 1947; 6 octubre 1947; P. O. 18 octubre 1947.*

————. Disposiciones del C. Gobernador del Estado. Adicionan las fracciones II del artículo 1º y II del artículo 10 del Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Venta de Alcohol y Producción de Bebidas Embriagantes, expedido el 31 de mayo de 1947.—*17 octubre 1947; P. O. 30 octubre 1947.*

Azúcar.—V. *Hacienda del Estado.*

Catastro.—Decreto Nº 14. (XXXIX Legislatura.) Reforma el artículo 13 de la Ley Catastral del Estado de Sinaloa, expedida por decreto Nº 33, de fecha 6 de diciembre de 1944, en lo referente a las aclaraciones de los propietarios de predios sobre el avalúo de sus fincas.—*30 septiembre 1947; 6 octubre 1947; P. O. 16 octubre 1947.*

Código Penal del Estado.—Decreto Nº 32. (XXXIX Legislatura.) Reforma el artículo 285 del Código Penal del Estado de Sinaloa, relativo a la pena aplicable al autor del homicidio calificado.—*10 noviembre 1947; 10 noviembre 1947; P. O. 18 noviembre 1947.*

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 25. (XXXIX Legislatura.) Reforma el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, referente a la Secretaría General de Gobierno del Estado y a la Tesorería General del mismo, como dependencias que funcionarán con las atribuciones que las leyes les señalen.—*27 octubre 1947; 25 noviembre 1947; P. O. 27 noviembre 1947.*

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

————. Decreto Nº 28. (XXXIX Legislatura.) Suprime la fracción XI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que enumera como facultad del Gobernador del Estado la de expedir los títulos profesionales, y reforma el artículo 90 de la misma Constitución, referente a las características de la educación que se imparta por el Poder Público.—*27 octubre 1947; 25 noviembre 1947; P. O. 29 noviembre 1947.*

————. Decreto Nº 30. (XXXIX Legislatura.) Reforma las fracciones I y VII del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que se refieren a la calidad de ciudadano sinaloense que se requiere para ser elegido gobernador de la Entidad.—*5 noviembre 1947; 25 noviembre 1947; P. O. 4 diciembre 1947.*

Construcciones.—V. *Fincas Urbanas.*

Educación Pública.—V. *Constitución Política del Estado.* (Dec. Nº 28.)

Fiebre Aftosa.—Decreto Nº 42. (XXXIX Legislatura.) Contiene la Ley sobre Prevención de la Fiebre Aftosa en el Estado de Sinaloa, que establece las medidas que habrán de tomarse para evitar la difusión de la epizootia en la mencionada Entidad Federativa.—*24 noviembre 1947; 26 noviembre 1947; P. O. 2 diciembre 1947.*

————. Decreto Nº 33. (XXXIX Legislatura.) Establece un impuesto especial denominado "Impuesto Especial de Prevención contra la Fiebre Aftosa", como ayuda y cooperación para los gastos de defensa contra dicha epizootia.—*10 noviembre 1947; 11 noviembre 1947; P. O. 22 noviembre 1947.*

Fincas Urbanas.—Decreto Nº 15. (XXXIX Legislatura.) Deroga el decreto Nº 102 expedido el 28 de junio de 1945 y publicado en el P. O. de 24 de julio del mismo año, que contenía la Ley de Protección para la Construcción, Reconstrucción y Reparación de Fincas Urbanas en el Estado de Sinaloa y determina que las franquicias concedidas por dicha Ley que se deroga, quedarán sujetas a las disposiciones de ella en los términos y condiciones estipuladas expresamente en los acuerdos respectivos.—*30 septiembre 1947; 6 octubre 1947; P. O. 16 octubre 1947.*

Gobernador del Estado.—V. *Constitución Política del Estado.* (Dec. Núms. 28 y 30.)

Hacienda del Estado.—Decreto Nº 17. (XXXIX Legislatura.) Reforma y adiciona la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Sinaloa expedida por Decreto Nº 227 de 5 de febrero de 1942, en sus artículos 122, 131, 132, 137, 161, 177-bis y 177-bis-1, relativos al Impuesto sobre la Producción de Azúcar, al Impuesto Especial de producción y a los derechos por registro de automóviles.—*3 octubre 1947; 8 octubre 1947; P. O. 23 octubre 1947.*

————. Medidas reglamentarias adicionadas al Reglamento de la Ley General de Hacienda, dictadas por el C. Gobernador del Estado, sobre registro de automóviles.—*13 diciembre 1947; P. O. 30 diciembre 1947.*

Homicidio.—V. *Código Penal del Estado.*

Impuestos.—V. *Alcohol y Bebidas Embriagantes; Fiebre Aftosa; Hacienda del Estado.*

Ingresos Municipales.—Decreto Nº 18. (XXXIX Legislatura.) Determina la forma en que se cobrarán y recaudarán los Ingresos Municipales en el Estado de Sinaloa durante el año de 1948.—*3 octubre 1947; 8 octubre 1947; P. O. 28 octubre 1947.*

Organización Judicial.—Decreto Nº 23. (XXXIX Legislatura.) Reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado de Sinaloa, relativo a los

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

acuerdos del Tribunal Superior del Estado.—*13 octubre 1947; 16 octubre 1947; P. O. 25 octubre 1947.*

————. Decreto Nº 35. (XXXIX Legislatura.) Reforma el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado de Sinaloa, en relación a las horas de oficina de las dependencias del mismo.—*13 noviembre 1947; 13 noviembre 1947; P. O. 15 noviembre 1947.*

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, que fija el salario mínimo que regirá en el Estado de Sinaloa durante el bienio de 1948-1949.—*30 diciembre 1947; P. O. 30 diciembre 1947.*

Universidad de Sinaloa.—Decreto Nº 36. (XXXIX Legislatura.) Ley Orgánica de la Universidad de Sinaloa, que deroga la expedida por Decreto Nº 57 de 13 de enero de 1945, publicada en el P. O. de 6 de marzo del mismo año.—*10 noviembre 1947; 8 noviembre 1947; P. O. 25 noviembre 1947. (Suplemento.)*

SONORA

Constitución Política del Estado.—Ley Nº 64. (H. Congreso.) Reforma y adiciona los artículos 99 y 114 de la Constitución Política vigente en el Estado de Sonora, relativos, respectivamente, a los requisitos necesarios para desempeñar los cargos de Procurador General de Justicia y Magistrado del Tribunal Superior del Estado.—*1º octubre 1947; 3 octubre 1947; P. O. 11 octubre 1947.*

Derechos Fiscales.—Tarifa para el cobro de los derechos señalados en el artículo 250 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora y en la Ley de Ingresos del mismo Estado para 1948.—*13 noviembre 1947; P. O. 20 diciembre 1947. (Suplemento.)*

Egresos del Estado.—Ley Nº 73. (H. Congreso.) Ley de Egresos del Estado de Sonora para 1948.—*15 diciembre 1947; 17 diciembre 1947; P. O. 20 diciembre 1947. (Suplemento.)*

Fomento Agrícola.—V. *Impuesto Predial.*

Impuesto Predial.—Ley Nº 70. (H. Congreso.) Concede una reducción del 50% en el impuesto predial para las tierras agrícolas en explotación, sujetas exclusivamente a riego mecánico.—*6 diciembre 1947; 18 diciembre 1947; P. O. 24 diciembre 1947.*

————. Ley Nº 71. (H. Congreso.) Exime del pago del impuesto predial, por término de cinco años, a los terrenos que sean abiertos al cultivo para su aprovechamiento mediante riego mecánico.—*6 diciembre 1947; 18 diciembre 1947; P. O. 24 diciembre 1947.*

————. Ley Nº 69. (H. Congreso.) Reduce en un 50% el impuesto predial de lotes urbanos destinados a huerta o jardín.—*6 diciembre 1947; 17 diciembre 1947; P. O. 27 diciembre 1947.*

Ingresos del Estado.—Ley Nº 74. (H. Congreso.) Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para 1948.—*15 diciembre 1947; 17 diciembre 1947; P. O. 20 diciembre 1947. (Suplemento.)*

Organización Judicial.—Ley Nº 62. (H. Congreso.) Adiciona la fracción VII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado de Sonora, en relación a la jurisdicción del Distrito Judicial de Magdalena.—*30 septiembre 1947; 2 octubre 1947; P. O. 8 octubre 1947.*

Procurador General de Justicia.—V. *Constitución Política del Estado.*

Tribunal Superior de Justicia.—V. *Constitución Política del Estado.*

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

TABASCO

Alcoholismo.—Decreto Nº 17. (XXXIX Legislatura.) Reforma el Artículo 58, las fracciones VIII y XII del 67 y el artículo 78 de la Ley contra el alcoholismo, de 1º de enero de 1947, P. O. de 4 de enero del mismo año, a la que se someten todas las personas dedicadas al cultivo de la caña, la fabricación de bebidas alcohólicas y al comercio de éstas.—*14 octubre 1947; 22 octubre 1947; P. O. 1º noviembre 1947.*

Bebidas Alcohólicas.—V. *Alcoholismo; Ingresos del Estado; Ingresos Municipales.*

Condonación de Impuestos.—Decreto Nº 28 (XXXIX Legislatura.) Condona a los causantes del impuesto sobre propiedad rústica y urbana, los recargos en que hayan incurrido por falta de pago oportuno de contribuciones en los años anteriores al año en curso, siempre que concurran a liquidar sus adeudos antes del 31 de diciembre de 1947.—*27 noviembre 1947; 28 noviembre 1947; P. O. 29 noviembre 1947.*

Impuestos.—V. *Condonación de Impuestos; Ingresos del Estado.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 10. (XXXIX Legislatura.) Reforma el inciso c) del artículo 19 de la Ley de Ingresos del Erario del Estado de Tabasco para 1947, referente a la cuota que pagarán las cantinas, en las cabeceras de los Municipios a que se refiere, por concepto de impuesto sobre compraventa de bebidas alcohólicas.—*30 septiembre 1947; 30 septiembre 1947; P. O. 18 octubre 1947.*

————. Decreto Nº 11 (XXXIX Legislatura.) Reforma los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para 1947, relativos al impuesto sobre compraventa de cerveza nacional y extranjera.—*10 octubre 1947; 13 octubre 1947; P. O. 18 octubre 1947.*

Ingresos Municipales.—Decreto Nº 12. (XXXIX Legislatura.) Reforma las fracciones I, IV, V y VII del artículo 3º de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, en vigor, relativos a las cuotas por concepto de gravámenes sobre cerveza.—*10 octubre 1947; 13 octubre 1947; P. O. 18 octubre 1947.*

Instituto Juárez.—V. *Jurisprudencia y Notariado.*

Jurisprudencia y Notariado.—Decreto Nº 19. (XXXIX Legislatura.) Deroga el artículo 3º transitorio de la Ley del Plan de Estudios del "Instituto Juárez", de fecha 18 de julio de 1919, que declaró suprimidas las carreras de Jurisprudencia y Notariado, restableciendo el estudio de los mismos en la mencionada institución.—*31 octubre 1947; 6 noviembre 1947; P. O. 27 noviembre 1947.*

————. Decreto Nº 29. (XXXIX Legislatura.) Reforma los artículos 7, 10 y 12 de la Ley del Plan de Estudios del "Instituto Juárez" de 18 de julio de 1919, fijando las asignaturas que se estudiarán en las carreras de Jurisprudencia y Notariado.—*27 noviembre 1947; 11 diciembre 1947; P. O. 20 diciembre 1947.*

TAMAULIPAS

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas, relativa a la fijación del salario mínimo que regirá en los distintos Municipios del Estado, durante el bienio 1948-1949.—*20 diciembre 1947; P. O. 27 diciembre 1947.*

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

TLAXCALA

Egresos del Estado.—Decreto Nº 30 (H. Legislatura.) Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el año de 1948.—*30 diciembre 1947; 30 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 29. (H. Legislatura.) Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para 1948.—*26 diciembre 1947; 29 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947.*

Ingresos Municipales.—Decreto Nº 28. (H. Legislatura.) Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal de 1948.—*20 diciembre 1947; 22 diciembre 1947; P. O. 24 diciembre 1947.*

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, que fija el salario mínimo que regirá en los Municipios del mismo durante los años de 1948 y 1949.—*15 diciembre 1947; 17 diciembre 1947; P. O. 17 diciembre 1947.*

VERACRUZ

Constitución Política del Estado.—Ley Nº 31 (XLI Legislatura.) Aprueba reformas a los artículos 69 fracción VIII, 82 fracción III, 86 párrafos primero y tercero, 87 frac. XVI y 97 en su párrafo segundo, de la Constitución Política vigente en el Estado de Veracruz, referentes, respectivamente, a las facultades de la Legislatura Local sobre condonación de impuestos; atribuciones de la Diputación Permanente del Congreso del Estado para la aprobación de los nombramientos de magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia; suplencia de las faltas del C. Gobernador Constitucional de la Entidad y facultades de éste y de la Legislatura, en la proposición y nombramiento de magistrados del Tribunal arriba mencionado; y adiciona el artículo 111 de la propia Consttiución, concediendo a la mujer el derecho de votar y ser votada en las elecciones municipales.—*4 diciembre 1947; 11 diciembre 1947; P. O. 13 diciembre 1947.*

Elecciones Municipales.—V. *Constitución Política del Estado.*

Facultades Extraordinarias.—Decreto Nº 37. (H. Legislatura.) Concede facultades extraordinarias al C. Gobernador del Estado, para legislar en todos los ramos de la Administración durante el período de receso de la H. Legislatura Local comprendido del 16 de diciembre de 1947 al 15 de septiembre 1948.—*16 diciembre 1947; 17 diciembre 1947; P. O. 18 diciembre 1947.*

Ingresos del Estado.—Ley Nº 34. (H. Legislatura.) Ley de Ingresos del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal de 1948.—*15 diciembre 1947; 16 diciembre 1947; P. O. 25 diciembre 1947. (Anexo.)*

Organización Fiscal.—Ley Nº 36. (H. Legislatura.) Reforma el artículo 98 bis del Reglamento de la Ley Fiscal del Estado de Veracruz, relativo a los derechos que se causarán por el servicio de tránsito.—*15 diciembre 1947; 18 diciembre 1947; P. O. 25 diciembre 1947.*

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado, que fija el salario mínimo que regirá en los Municipios del mismo, durante el bienio 1948-1949.—*26 diciembre 1947; P. O. 27 diciembre 1947.*

Tránsito.—V. *Organización Fiscal.*

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

YUCATAN

Catastro.—Decreto Nº 156 (XXXVII Congreso.) Amplía hasta el 31 de diciembre de 1949, el período catastral que debe vencer el 31 de diciembre de 1947.—*26 diciembre 1947; 26 diciembre 1947; D. O. 29 diciembre 1947.*

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 133. (XXXVII Legislatura.) Reforma el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, que se refiere al informe que deberá rendir anualmente el Gobernador del Estado.—*22 septiembre 1947; 6 octubre 1947; D. O. 8 octubre 1947.*

————. Decreto Nº 134. (XXXVII Congreso.) Reforma el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, relativo al régimen interior de la Entidad y a su organización política y administrativa.—*30 septiembre 1947; 9 octubre 1947; D. O. 14 octubre 1947.*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Decreto Nº 158. (XXXVII Congreso.) Aprueba la adición a la frac. X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los mismos términos acordados por el Congreso de la Unión.—*26 diciembre 1947; 29 diciembre 1947; D. O. 29 diciembre 1947.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 157. (XXXVII Congreso.) Declara en vigor hasta el 31 de marzo de 1948 el Impuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, que rigió durante el año de 1947.—*26 diciembre 1947; 26 diciembre 1947; D. O. 29 diciembre 1947.*

Estudiantes.—V. *Servicio Social de Estudiantes.*

Gobernador del Estado.—V. *Constitución Política del Estado* (Decreto Nº 133); *Poder Ejecutivo del Estado.*

Horario Comercial.—Decreto Nº 131. (Gobernador del Estado.) Reglamento que señala los días y horas en que pueden permanecer abiertos al público los establecimientos comerciales e industriales del Estado.—*25 septiembre 1947; D. O. 2 octubre 1947.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 157. (XXXVII Congreso.) Declara en vigor hasta el 31 de marzo de 1948, el Plan de Ingresos del Gobierno del Estado de Yucatán, vigente durante el año de 1947.—*26 diciembre 1947; 26 diciembre 1947; D. O. 29 diciembre 1947.*

Ingresos Municipales.—Decreto Nº 155. (XXXVII Congreso.) Declara en vigor, para 1948, los Presupuestos de Ingresos y Aranceles de Arbitrios que rigen actualmenen los Municipios del Estado de Yucatán.—*26 diciembre 1947; 26 diciembre 1947; D. O. 29 diciembre 1947.*

Poder Ejecutivo del Estado.—Decreto Nº 136. (XXXVII Congreso.) Adiciona la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, expedida el 26 de enero de 1940.—*30 septiembre 1947; 14 octubre 1947; D. O. 18 octubre 1947.*

Servicio Social de Estudiantes.—Decreto Nº 149. (XXXVII Legislatura.) Reforma los artículos 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Servicio Social de los Estudiantes de la Universidad de Yucatán y de la Escuela Normal de Profesores del Estado, y adiciona el artículo 21 del mismo.—*3 diciembre 1947; 4 diciembre 1947; D. O. 6 diciembre 1947.*

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

ZACATECAS

Egresos del Estado.—Decreto Nº 14. (H. Congreso.) Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el año de 1948.—*27 diciembre 1947; 29 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947. (Suplemento.)*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 13. (H. Congreso.) Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal de 1948, determinativa de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, que se percibirán en dicha Entidad Federativa durante el mencionado ejercicio fiscal.—*27 diciembre 1947; 29 diciembre 1947; P. O. 31 diciembre 1947; (Suplemento.)*

DR © 1948. Escuela Nacional de Jurisprudencia